

AVISO

AUTO: APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

PROCESO: OAPSAPD-012-2017

INVESTIGADA: UNIÓN TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS
(OAPSAPD)**

HACE SABER:

Armenia (Quindío), febrero 18 de 2019

Que se profirió el auto de la referencia dentro del aludido proceso, habiéndosele enviado citación para notificación personal al representante legal el 17 de agosto de 2018 (oficio 9513), sin que hubiera comparecido pese a que fue recibida, según consta en la guía de correos de la empresa Redex 220031063-R09513-18, por lo que se procede conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

Así mismo, se procede a publicar en la página web www.crq.gov.co, y en lugar visible de la CRQ el aviso de notificación del acto administrativo mencionado, con copia íntegra del mismo, por un término de cinco (5) días contados del dieciocho (18) al veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019). Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.



JUAN SEBASTIÁN HERRERA ALZATE
Jefe oficina

62

**OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS
(OAPSAPD)**

AUTO - - - - 261

RADICADO: OAPSAPD-012-2017

INVESTIGADOS: UNION TEMPORAL II CENTENARIO, NIT 900.257.399-1, representada legalmente por **CARLOS GUILLERMO COLLINS ESPELETA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.792.019.

CONDUCTA: INCUMPLIMIENTO A LOS ESTANDARES ADMISIBLES DEL ARTICULO 4 TABLA 1 DE LA RESOLUCION 909 DE 2008, INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 1394 DE 2014 E INCUMPLIMIENTO A ARTICULO 2.2.5.1.7.8 DEL DECRETO 1076 DE 2015 QUE COMPILO EL ARTICULO 79 DEL DECRETO 948 DE 1995.

PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

FECHA:

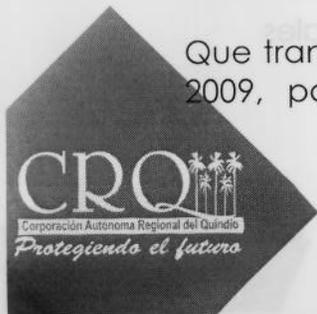
16 AGO 2018

LA JEFE (E) DE LA OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ- en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas a través de las Resoluciones 2169 del 12 de diciembre de 2016, 066 del 16 de enero de 2017 y 081 de enero 18 de 2017, emanadas de Dirección General y en aplicación de la Ley 1333 de Julio 21 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto 104 del 9 de abril de 2018 se formuló pliego de cargos en contra de UNION TEMPORAL II CENTENARIO, NIT 900.257.399-1, representada legalmente por CARLOS GUILLERMO COLLINS ESPELETA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.792.019, por las infracciones consistentes en: INCUMPLIMIENTO A LOS ESTANDARES ADMISIBLES DEL ARTICULO 4 TABLA 1 DE LA RESOLUCION 909 DE 2008, INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 1394 DE 2014 E INCUMPLIMIENTO A ARTICULO 2.2.5.1.7.8 DEL DECRETO 1076 DE 2015 QUE COMPILO EL ARTICULO 79 DEL DECRETO 948 DE 1995, auto que quedó notificado mediante edicto el 13 de junio de 2018.

Que transcurrido el término establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, para la presentación de descargos y solicitud de pruebas, la



Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte
Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21
e-mail: servicioalcliente@crq.gov.co
www.crq.gov.co
Armenia - Quindío, Colombia



Investigada guardó silencio, por lo que es procedente continuar con la siguiente etapa procesal.

Que por lo tanto, la Jefe de la OAPSAPD de la Corporación Autónoma Regional del Quindío

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del período probatorio, por el término de 30 días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto.

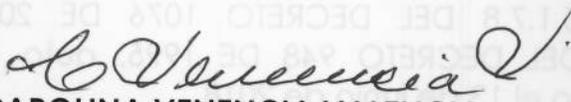
ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas las ordenadas en el pliego de cargos:

1. Concepto técnico 001-17 del 23 de enero de 2017.
2. Resolución 409 del 10 de marzo de 2017 "Por medio de la cual se impone una medida preventiva."
3. Oficio 1924 del 10 de marzo en el cual se comunicó al ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PLANTA DE ASFALTO UNION TEMPORAL II CENTENARIO, identificada con NIT 900.257.399-1, representado legalmente por el señor CARLOS COLLINS ESPELETA, la existencia de la medida preventiva impuesta por la Resolución 409 del 10 de marzo de 2017.
4. Oficio 1925 del 10 de marzo de 2017 en el cual se comunicó al Procurador 34 Judicial 1 Ambiental y Agrario la existencia de la medida preventiva impuesta al ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PLANTA DE ASFALTO UNION TEMPORAL II CENTENARIO, identificada con NIT 900.257.399-1, representado legalmente por el señor CARLOS COLLINS ESPELETA.
5. Auto 058 del 16 de marzo de 2017 por medio del cual se da apertura a una investigación sancionatoria ambiental.
6. Oficio 2355 del 22 de marzo de 2017.
7. Oficio 2356 del 22 de marzo de 2017.
8. Guía de RN73096389CO de la empresa de correo 472
9. Oficio 3154 del 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto, advirtiéndose que contra el mismo no proceden recursos.

Expedido en Armenia, (Quindío) a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA VENENCIA VALENCIA

Jefe (E) Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales
y Procesos Disciplinarios.

Proyectó: jrrcc


CRQ
Corporación Autónoma Regional del Quindío
Protegiendo el futuro

Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte
Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21
e-mail: servicioalcliente@crq.gov.co
www.crq.gov.co
Armenia - Quindío, Colombia


QUINDIO VERDE. UN PLAN AMBIENTAL
PARA LA PAZ